

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTABLECIMIENTO DE REGISTRO



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
Código SIBOL	30047
Nombre Comercial del Producto/Servicio (Opcional)	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
Calidad	<p>En Colombia el Marco Normativo a Nivel Nacional, relacionado con el transporte de pasajeros es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 431 de 2017. "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Especial". • Decreto 1079 de 2015: "Por medio del cual se expide el reglamento Único reglamentario del Sector Transporte" • Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". • Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones". • Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte". • Decreto 174 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. • Decreto 479 de 2010 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público colectivo y especial de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros, no incluido el conductor, y se dictan otras disposiciones". • Decreto Nacional 348 de 2015 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones". • Acuerdo No.43 de 2001, Código Nacional de Tránsito: Contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de transporte de pasajeros • Resolución 1282 de 2012 "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016". Expedida por el Ministerio de Transporte



- **Resolución 3172 de 2010.** Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público colectivo y especial de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros, no incluido el conductor, y se dictan otras disposiciones.
- **Norma Técnica Colombiana NTC 5206**
"Especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad".
- **Resolución 4110 de 29 de diciembre de 2004 del Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya**
"Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera y de servicio público especial.
- **Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005 del Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya**
"Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución No. 865 de 2005 y los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 4110 de 2004."
- **Resolución 413 de 2006 de la Secretaria Distrital de Tránsito y Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 27 de enero de 2005,** mediante la cual se establecieron medidas especiales y se adoptaron elementos de prevención y seguridad para el transporte escolar en la Ciudad de Bogotá D.C
- **Decreto 348 de 2015. Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya.** Por la cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones.
- **Normas Técnicas Colombianas (NTC), tales como:** especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad.

Aplicarán las normas citadas o aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan.



**Requisitos
Específicos**

El comitente vendedor deberá aceptar íntegramente las condiciones y obligaciones establecidas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cumpliendo con la normativa y condiciones aplicables al servicio objeto de negociación y los términos del reglamento de la BMC.

REQUISITOS GENERALES PARA LA EMPRESA

1. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte le otorga la autorización (habilitación) para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial (Artículo 10 del Decreto 174 de 2001).

Nota: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte.

2. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El comitente vendedor deberá allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, certificación de vigencia y listado de vehículos expedida por el Ministerio de Transporte donde deberá acreditar una capacidad transportadora igual o superior a la solicitada por el comitente comprador en la ficha técnica de producto y en la cual deberá certificarse una propiedad del parque automotor no inferior al 10% frente a su capacidad transportadora junto con la certificación.

Nota: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de capacidad transportadora con el cumplimiento de dicho requerimiento.

La capacidad transportadora a acreditar será conforme a los siguientes vehículos:

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS
Camioneta eléctrica 100%	1
Camionetas pick up doble cabina	4



Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros	4
microbuses capacidad mínima de 16 pasajeros	8
Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros	15
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros	30
Bus capacidad mínima de 45 pasajeros	10

3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL- PESV

El comitente vendedor deberá presentare el plan estratégico de seguridad vial con el radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013.

4. CERTIFICACIÓN DE SEDE ADMINISTRATIVA

El comitente vendedor deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal que contenga la información que señala a continuación: Información sobre la sede administrativa ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.; y la cual deberá estar reportada en el certificado de cámara de comercio.

5. TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS Y CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

El comitente vendedor debe anexar una relación del parque automotor ofertado (Modelos 2018 en adelante), copia de las tarjetas de propiedad y copia de la consulta en el RUNT, de cada uno de estos, acreditando la vinculación al parque automotor del proponente, quien deberá cumplir la cantidad y características mínimas requeridas por la Universidad.

El comitente vendedor deber acreditar la propiedad del 15% de los vehículos ofertados, adjuntando una relación de los vehículos propios firmada por el Representante legal, estos podrán ser los mismos con los que se pretenda acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos técnicos.

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS
Camioneta eléctrica 100%	1
Camionetas pick up doble cabina	4
Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros	4



microbuses capacidad mínima de 16 pasajeros	8
Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros	15
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros	30
Bus capacidad mínima de 45 pasajeros	10

6. PLAN DE MANTENIMIENTO

El comitente vendedor deberá aportar el programa de mantenimiento del parque automotor vinculado, de acuerdo a la resolución 315 de 2013. Aunado a lo anterior, deberá aportar certificación del cumplimiento de dicho programa, a través de una certificación suscrita por el representante legal y el responsable de mantenimiento de la empresa transportadora.

7. FICHA MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS

El Comitente Vendedor según la Resolución 315 y 378 de 2013, deberá anexar j ficha de mantenimiento realizado a uno (1) de los vehículos del parque automotor, con el fin de verificar las características del mismo y el detallado de cada servicio de mantenimiento realizado, especificando fecha, proveedor, trabajo realizado en los últimos seis (6) meses contados a partir de la presentación de los documentos.

8. TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El comitente vendedor debe anexar una relación del parque automotor, copia de las tarjetas de operación, o RUNT de cada uno de estos, acreditando la vinculación al parque automotor del comitente vendedor, quien deberá cumplir la cantidad y características mínimas requeridas por la Universidad.

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS
Camioneta eléctrica 100%	1
Camionetas pick up doble cabina	4
Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros	4
microbuses capacidad mínima de 16 pasajeros	8
Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros	15
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros	30
Bus capacidad mínima de 45 pasajeros	10



9. CERTIFICADO SG-SST

El comitente vendedor deberá anexar resultado de evaluación de SG-SST de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para la vigencia 2025 conforme a la Resolución 0312 del 2019, cuya autoevaluación debe estar en el 100%. con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

Adicionalmente Aportar la certificación de ARL de evaluación de estándares mínimos, garantizando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST). y a la estructura organizacional de la empresa.

Deberá contar con un Coordinador de SST, el cual deberá tener Estudios de Profesional Universitario y/o técnico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y curso actualizado en el área de SST, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015; y experiencia de tres (3) años de experiencia como Coordinador SST, acreditada antes de la fecha de presentación de documentos y vinculación mínimo de un año con el proponente, debidamente certificada por comitente vendedor y con planillas de seguridad social.

10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el Decreto 431 de 2017, ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, numeral 3, las empresas de Transporte especial de pasajeros en su organigrama deberán contar con una estructura de la empresa. La cual deberá ser aportada por el comitente vendedor y certificada por el representante legal, para los oferentes plurales cada uno de sus participantes deberá dar cumplimiento a lo establecido en este numeral

11. REQUISITOS DE LOS VEHICULOS

Todos los vehículos deberán contar, con el equipo de carretera que como mínimo debe tener:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo vertical en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Un extintor.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.



- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.

- Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución de la negociación. En el evento que la Supervisión de la negociación así lo requiera, deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de que el servicio no sea interrumpido.
- Dotar cada uno de los vehículos con un sistema de rastreo satelital, basado en el uso del GPS (Global Positioning System) que permita recopilar información, entre otras de las coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo del vehículo.
- Garantizar la comunicación permanente con el supervisor del servicio, a través de un enlace directo, encargado de administrar y atender las necesidades de la flota de vehículos, en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el supervisor del servicio, incluyendo el trámite de planillas de viaje.
- Los vehículos deberán encontrarse en estado adecuado de aseo, por lo cual deben ser lavados periódicamente.
- Los vehículos deberán estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar la integridad o el bienestar de las personas transportadas.

12. REQUISITOS CONDUCTORES

- Los conductores deben portar la licencia de conducción de acuerdo con la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y obligaciones del servicio.
- Prestar el servicio de transporte en los vehículos señalados por el supervisor del servicio.
- Los demás estipulados por la ley.
 - Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad.
 - No tener más de una ruta, a menos que esta sea solicitada por el supervisor del servicio.
 - Evitar situaciones de riesgo



- Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros
- Respetar las normas de tránsito
- Abrir y cerrar las puertas del vehículo y asegurarlas
- No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo.
- Llevar las luces encendidas durante todo el recorrido.
- Usar las ventanillas cerradas o abiertas levemente.
- No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los por el lado de la acera.
- Llevar los equipajes en espacios acordes.

Cumplir con suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio de Transporte Terrestre, en horarios diferentes a la prestación del servicio.

13. PRESTACION DEL SERVICIO

El comitente vendedor deberá cumplir con la totalidad de la normatividad que se encuentre vigente en la negociación.

1	El comitente vendedor garantizará que pondrá a disposición de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los buses necesarios que se requieran para el desplazamiento de los estudiantes, docentes y administrativos, de acuerdo a las rutas establecidas por la Universidad Distrital.
2	El comitente vendedor debe estar debidamente habilitado en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y cuenta con los permisos. La prestación de este servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación por parte del Ministerio de Transporte en los términos del Decreto 171 de 2001.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO



**BOLSA
 MERCANTIL
 DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercentil.com.co

	3	El comitente vendedor garantizará que los conductores que presten el servicio en el marco de la ejecución de la operación, no cuenten con antecedentes en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía, así como Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. De igual manera el comitente vendedor deberá certificar en su propuesta que los conductores que presten el servicio en el marco de la ejecución de la operación cuenten con la licencia de conducción vigente de la categoría que aplique para la prestación de este servicio, certificado de aptitud física y mental y de coordinación motriz que haya sido expedido con ocasión de obtener por primera vez la licencia de conducción, re categorización y/o refrendar la licencia de conducción, además de certificar haber realizado los cursos de Manejo Defensivo, Mecánica Básica y Manejo de primeros Auxilios”
	4	El comitente vendedor garantizará que los vehículos que se emplearan en la prestación del servicio se encuentran en óptimo estado mecánico y la documentación al día como lo es el SOAT, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, el certificado de análisis de gases vigente, certificado de revisión técnico mecánica y los demás exigidos por la normatividad vigente.
	5	El comitente vendedor, garantizará que los conductores que prestarán el servicio están capacitados para ello y que los mismos cuentan con la Licencia de conducción vigente, Disponibilidad de tiempo completo, Afiliación al Sistema de Seguridad Social y pensiones, así como todos los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.
	6	Garantizar que la empresa cuenta con un programa de revisión y mantenimiento preventivo para los vehículos y equipos con los cuales prestará el servicio.
	7	El prestador del servicio debe disponer de la capacidad logística y humana requerida que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del servicio, y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo solicitado para cada necesidad de la Universidad Distrital.
	8	Los vehículos ofrecidos (propios y afiliados) deben contar con cojinería, latonería, pintura en perfecto estado y deberán ser mínimo modelo 2018.
	9	Todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio deben cumplir, conforme con lo establecido en el Decreto Nacional 348 de 2015, con salida de emergencia y su respectiva



	señalización. Así mismo, cada vehículo deberá contar con su respectivo seguro obligatorio SOAT.
10	Los vehículos ofrecidos deben contar con su respectivo conductor, quien deberá tener la licencia de conducción vigente y contar con un equipo de comunicaciones permanente (equipo y/o celular y/o radio teléfono), con licencia y/o autorización vigente, o sistema de comunicación bidireccional que le permita comunicarse de forma permanente con el supervisor del mandante vendedor o con la Universidad Distrital.
11	Presentación de las certificaciones vigentes autorizadas de revisión técnico - mecánica y gases, de cada uno de los vehículos expedida por un centro de diagnóstico, legalmente constituido ante el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente, así como con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas.
12	Garantizar la integridad física de los pasajeros, cada uno debe ocupar un puesto y bajo ninguna circunstancia se podrá transportar excediendo la capacidad transportadora fijada al automotor.
13	Se debe garantizar un tiempo máximo de respuesta de 1 hora en Bogotá D.C. y de 3 horas fuera de Bogotá D.C., ante la solicitud de un relevo de vehículo, tanto en la Ciudad como en carretera.
14	Se debe garantizar la disponibilidad de servicio durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
15	Garantizar la permanencia de los vehículos en el lugar durante el tiempo requerido en desarrollo de la práctica académica, o visita.
16	Garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo de 2 horas, ante la eventualidad de un servicio no programado.
17	Garantizar la asignación y disponer del vehículo requerido máximo dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del servicio.
18	Garantizar que no se cobrará a la Universidad Distrital recargos por la prestación de servicios no programados ante eventualidades de última hora.
19	Aprovisionar de combustible el vehículo, antes de iniciar la ruta establecida y durante el servicio.
20	Garantizar que los vehículos ofertados, tengan espacios diseñados para el transporte del equipaje.
21	Transportar a las personas en la hora y lugar indicados en la solicitud del servicio.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

INSTITUCIÓN FINANCIERA AUTÓNOMA
 DE COLOMBIA



**BOLSA
 MERCANTIL
 DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	22	Designación de una persona competente para coordinar la prestación del servicio y servir de enlace con la Universidad Distrital, el cual debe tener autonomía para la toma de decisiones respecto a la ejecución del servicio, la calidad y la oportunidad de la prestación del servicio.
	23	Garantizar que la tarifa por servicios nocturnos sea la misma que la de servicios diurnos. Se incluyen los servicios durante días domingos y festivos.
	25	Garantizar que cualquier infracción de transporte terrestre que vulnere la prestación del servicio, cometida por el conductor, será cancelada por el comitente vendedor.
	26	Garantizar que durante todo el desarrollo del servicio, se mantengan constantes las tarifas ofertadas.
	27	Garantizar que los precios ofrecidos deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos: sueldos, jornales, peajes, horas extras y prestaciones sociales vinculado al servicio, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del servicio, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los impuestos y contribuciones legalmente a cargo del mandante vendedor y sus utilidades.
	28	El ó los vehículos que se asigne(n) para realizar el transporte, solo podrá(n) movilizar personal de la comunidad universitaria de la Universidad Distrital, o a quien el supervisor del servicio o el coordinador de la práctica respectiva determinen.
	29	Comprometerse al cumplimiento de la normatividad al momento de adquirir el servicio y durante su desarrollo este vigente o sea modificada y/o adicionada; con la que se rige la actividad de transporte del personal.
	30	Garantizar que los vehículos ofertados para la ejecución del servicio, deben ser de propiedad y/o afiliados a la empresa del mandante vendedor.
31	Garantizar que la empresa cuenta con las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, según el Artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, por la naturaleza del servicio, los desplazamientos, se requiere que las coberturas básicas cubran al menos doscientos (200) SMMMLV.	



32

En caso de que se requiera cambio de conductor y/o de vehículo por fuerza mayor, el Mandante vendedor deberá avisar al Supervisor del servicio con mínimo 24 horas de antelación y se justificara por escrito el cambio.

33

En trayectos superiores a 600 kilómetros, o recorridos con una duración mayor a 8 horas, la empresa debe garantizar dos (2) conductores.

34

Los vehículos ofrecidos para prestar el servicio deben estar en perfecto estado de: funcionamiento, sistema de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema eléctrico, escape de gases, perfecto estado de llantas, conjunto de vidrios de seguridad y espejos.

14. CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- Al momento de utilización del servicio, el comitente vendedor debe suministrar al supervisor del servicio un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores, sus números de teléfono celular y copia de la licencia del conductor que acredite estar actualizado y con el lleno de los requisitos.
- Los documentos de los vehículos y conductores, así como los seguros de los vehículos deben estar al día.
- En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a dos (2) horas.
- El Comitente Vendedor deberá transportar a los estudiantes, docentes o administrativos hasta el destino planeado. Se abstendrá de dar una ruta o destino final a lo acordado.

15. INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

El Comitente Vendedor que desee participar deberá especificar la marca y el modelo de los vehículos (2018 en adelante) ofrecidos adjuntando a su oferta las fichas técnicas correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas de los carros ofrecidos.

La Universidad exige que el Comitente Vendedor cuente en calidad de propietario y/o afiliados con la cantidad mínima de vehículos que a continuación se solicitan para la prestación del servicio ofertado. Por ninguna razón se aceptarán vehículos en calidad de operados.

El Comitente Vendedor deberá incluir en su propuesta la documentación solicitada para los vehículos exigidos en el siguiente cuadro:

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS
Camioneta eléctrica 100%	1
Camionetas pick up doble cabina	4
Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros	4
microbuses capacidad mínima de 16 pasajeros	8
Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros	15
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros	30
Bus capacidad mínima de 45 pasajeros	10

Para el buen funcionamiento de los vehículos es necesario que el Comitente Vendedor suministre los insumos que se requieran como son (gasolina, aceite, repuestos entre otros).

El Comitente Vendedor podrá superar las cantidades y calidades mínimas de seguridad que considere necesarias para la óptima prestación del servicio en el momento y lugar donde se requiera, sin costo adicional para la Universidad.

16. RUTAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

En el **Anexo 1** se relacionan las rutas para la prestación del servicio. De igual manera se relacionan las rutas alternas, las cuales son opcionales a las rutas establecidas en el **Anexo 1**.

En caso de requerirse un cambio de ruta durante la ejecución del servicio, se podrá realizar una homologación por kilómetros de la ruta inicialmente establecida, así como de las demás condiciones, previa aprobación en reunión sostenida por parte del comitente vendedor y de la Universidad. Con respecto a lo referente a días adicionales y cambio en el tipo de vehículo, se tendrá en cuenta el Anexo No. 1 presentado por el comitente vendedor en su propuesta.

La prestación del servicio de transporte se podrá dar en cualquiera de los siguientes vehículos según necesidad de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.

CLASE DE VEHICULO
Camioneta eléctrica 100% SW - DC
Camionetas pick up doble cabina

Automóvil, camperos o camionetas - capacidad mínima de 4 pasajeros
Microbuses capacidad mínima de 12 pasajeros
Buseta capacidad mínima de 20 pasajeros
Bus capacidad mínima de 32 pasajeros
Bus capacidad mínima de 45 pasajeros

**CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS
CAMIONETA ELECTRICA**

TIPO	CAMIONETA ELECTRICA
CLASE	Camioneta
CAPACIDAD	Mínimo 4 pasajeros
MODELO	2023
TRACCIÓN	NA
MOTOR	ELECTRICO
CILINDROS Y DISPOSICIÓN	NA
TIPO DE COMBUSTIBLE	ELECTRICO
CILINDRAJE	NA
RECUBRIMIENTO DE PLATÓN	NA
COLOR	Blanco y/o verde
CANTIDAD MÍNIMA	1

**CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS
CAMIONETA PICK UP 4X4 DC**

TIPO	CAMIONETA PICK UP 4X4 DC
CLASE	Camioneta pick up doble cabina con platón
CAPACIDAD	Mínimo 4 pasajeros
MODELO	2018 en adelante
TRACCIÓN	4 x 4
MOTOR	Cuatro tiempos
CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina, gas, hibrido y/o eléctrico
CILINDRAJE	De 2250 c.c. a 3500 c.c. (denominación comercial del cilindraje)



	RECUBRIMIENTO DE PLATÓN	Con recubrimiento en material polimérico para protección contra humedad
	COLOR	Blanco y/o verde
	CANTIDAD MÍNIMA	4
	CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVIL, CAMPERO O CAMIONETA SW	
	TIPO	AUTOMOVIL - CAMPERO O CAMIONETA
	CLASE	Automóvil, Campero o camioneta SW
	CAPACIDAD	Mínimo 4 pasajeros
	MODELO	2018 en adelante
	TRACCIÓN	4x4 o 4x2
	MOTOR	Cuatro tiempos
CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V	
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina, gas, híbrido y/o eléctrico	
CILINDRAJE	De 1900 c.c. (denominación comercial del cilindraje) en adelante	
RECUBRIMIENTO DE PLATÓN	Capacidad de (5) pasajeros incluido el conductor. No se aceptan doble cabina ensamblada	
COLOR	Blanco y/o verde	
CANTIDAD MÍNIMA	4	
CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS MICROBÚS		
TIPO	MICROBUS	
CLASE	Microbús	
CAPACIDAD	Mínimo 12 pasajeros y máximo 20 pasajeros	
MODELO	2018 en adelante	
MOTOR, CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V	
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina, gas y/o eléctrico	
CILINDRAJE	De 1900 c.c. (denominación comercial del cilindraje) en adelante	



	CARROCERÍA SOBRE CHASIS	Carrocería cerrada, con capacidad mínima de 12 pasajeros, radio de acción nacional y servicio especial.
	COLOR	Blanco y/o verde
	CANTIDAD MÍNIMA	10
	CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS BUSETA	
	TIPO	BUSETA
	CLASE	Buseta
	CAPACIDAD	Mínimo 20 pasajeros y máximo 31 pasajeros
	MODELO	2018 en adelante
	MOTOR, CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina, gas y/o eléctrico
	CILINDRAJE	De 2.900 c.c. (denominación comercial del cilindraje) en adelante
	CARROCERÍA SOBRE CHASIS	Carrocería cerrada, con capacidad mínima de 20 pasajeros, radio de acción nacional y servicio especial.
	COLOR	Blanco y/o verde
	CANTIDAD MÍNIMA	10
	CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS BUS	
	TIPO	BUS
	CLASE	Bus
	CAPACIDAD	Mínimo 32 pasajeros y máximo 44 pasajeros
	MODELO	2018 en adelante
	MOTOR, CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina, gas y/o eléctrico	
	CILINDRAJE	De 3.900 c.c. (denominación comercial del cilindraje) en adelante
	CARROCERÍA SOBRE CHASIS	Carrocería cerrada, con capacidad mínima de 32 pasajeros, radio de acción nacional y servicio especial.
	COLOR	Blanco y/o verde
	CANTIDAD MÍNIMA	30



**CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS
BUS**

TIPO	BUS
CLASE	Bus
CAPACIDAD	Mínimo 45 pasajeros en adelante
MODELO	2018 en adelante
MOTOR, CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea c V
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina, gas y/o eléctrico
CILINDRAJE	De 7.200 c.c. (denominación comercial del cilindraje) en adelante
CARROCERÍA SOBRE CHASIS	Carrocería cerrada, con capacidad mínima de 45 pasajeros, radio de acción nacional y servicio especial.
COLOR	Blanco y/o verde
CANTIDAD MÍNIMA	10

EJECUCIÓN

El comitente vendedor deberá cumplir con el servicio a cada una de las Decanaturas y dependencias determinadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los vehículos y modalidades solicitados por cada Decanatura y/o dependencia que requiera para la prestación del servicio.

Para la prestación del Servicio se deberá tener en cuenta todos los costos asociados al servicio de transporte, como combustible, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, así como honorarios, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del conductor deberán ser asumidos por el Comitente Vendedor.

INFORME

El Comitente Vendedor deberá entregar mensualmente un informe de operación de cada uno de los vehículos, donde se especifique claramente los recorridos establecidos en la prestación del servicio, Informe de servicios de transporte prestado, identificando tipo de vehículo, fechas y personal responsable a quien se le prestó el servicio.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

REGISTRO DE MARCA
 371118110
 08/03/2018



**BOLSA
 MERCANTIL
 DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	<p>El Comitente Vendedor se encargará de prestar el servicio de transporte terrestre acordado (con las características definidas de tiempo, modo y lugar) con el cumplimiento de la solicitud inicial y las normas legales establecidas a nivel nacional.</p> <p>Una vez prestado el servicio de transporte terrestre solicitado, el Comitente Vendedor elaborará el documento donde se relacione el servicio prestado y que certifique el recibido a satisfacción del Supervisor; ya que tendrá que firmarlo en señal de aval y conformidad del servicio prestado por el Mandante vendedor.</p> <p>La unidad de medida de pago será por itinerario cumplido, previo la certificación suscrita por el supervisor y/o interventor que se asigne para la vigilancia de las obligaciones del proveedor.</p>
<p>Empaque y rotulado (Aplica para productos)</p>	<p><i>No aplica</i></p>
<p>Presentación (Aplica para productos)</p>	<p><i>No aplica</i></p>